

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

A fin de continuar con el trámite respectivo, el Despacho en aplicación de lo establecido por el artículo 392 del C.G.P., dispone señalar la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana del próximo tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), para la realización de la audiencia dentro del presente proceso, en la que se adelantaran las etapas que tratan los artículos 372 y 373 íbidem, y lo dispuesto en providencia de fecha 19 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021 en lo pertinente; y Teniendo en cuenta la pandemia del COVID-19 que viene padeciendo nuestro país y con el fin de evitar contagios y preservar la salud, se han tomado medidas de prevención y control de los servidores judiciales, empleados, abogados y público en general en la administración de justicia, audiencia que se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Número 806 de 2020.

De conformidad con lo ordenado en el art. 375 del C.G.P., numeral 9ª se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo cinco (05) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial al bien inmueble ubicado en la carrera 9 No. 9-06 materia de declaración de pertenencia, del Municipio de Zapatoca, con el fin de establecer su ubicación, linderos, conservación, mejoras y demás actos posesorios sobre el predio; la identificación física del inmueble, su descripción, localización, área, cabida, obras que hubieran, la explotación económica que se desarrolla en el predio y su antigüedad y establecer el estado de los linderos respecto de los vecinos colindantes, estado de conservación y además por parte del Juzgado, quien ejerce la posesión en el predio y los demás datos que se estimen conducentes.

Considerando que dadas las condiciones actuales de conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para proteger la salud de usuarios y funcionarios judiciales con ocasión de la pandemia generada por la enfermedad covid-19, las que fueron reiteradas entre otros, en el acuerdo número 11632 del 30 de septiembre de 2020, se dispuso que a partir del 1º de octubre de 2020, los funcionarios judiciales pueden practicar las diligencias de inspección judicial, reiterando las disposiciones de la preferencia del trabajo en casa, prohibiendo la presencialidad a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica

(EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; y a las mujeres en estado de gestación, concurriendo algunas de estas comorbilidades con el estado de salud con el suscrito y de una de las personas que conforman el equipo de trabajo, y considerándose que para esa fecha, haya disminuido el riesgo de contagio de dicha enfermedad y pueda llevarse a cabo en debida forma, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que permitan llevar a cabo todos los protocolos de bioseguridad tanto para el transporte hasta el sitio de la diligencia, como en el desarrollo de la misma.

Líbrese comunicación a las partes.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez